



CONVENIO NÚMERO CODE GUANAJUATO/AJ/2842/24

Convenio de Colaboración y Apoyo económico por beca, que celebran por una parte el Mtro. **Marco Heroldo Gaxiola Romo**, Director General de la **Comisión de Deporte del Estado de Guanajuato**, quien es asistido por el Lic. **Romualdo Hernández Chávez**, en su carácter de Director del Área de Deporte y por el C.P. J. **Felipe Sánchez Martínez**, en su carácter de Director de Finanzas y Administración a quienes en lo sucesivo se les denominará «**CODE Guanajuato**», y por la otra parte el (Ia) C. **Argelia Guadalupe Jacobo Ayala**, en su carácter de **deportista de Atletismo**, a quien en lo sucesivo se le denominará «**El (La) Becado (a)**», y cuando actúen en conjunto para efectos del presente instrumento se denominarán «**Las Partes**», quienes se sujetan al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y subsecuentes cláusulas.

ANTECEDENTES

PRIMERO. Que «**CODE Guanajuato**» tiene dentro de sus atribuciones el otorgar reconocimientos y estímulos a las personas y organismos que se hayan distinguido por sus actividades en la difusión, promoción, fomento, investigación, práctica o supervisión de la cultura física y el deporte, así como a las personas que en forma individual o colectiva, hayan sobresalido en eventos deportivos estatales, nacionales o internacionales; así como promover la participación de deportistas del Estado en eventos nacionales e internacionales.

SEGUNDO. Que es interés de «**CODE Guanajuato**» conjuntar esfuerzos en el ámbito de su competencia, con «**El (La) Becado (a)**», con el objetivo general de brindar atención y apoyo a los deportistas con discapacidad contribuyendo a su salud de modo que les permita la inclusión en actividades deportivas y de competencia en selectivos a nivel estatal, nacional e internacional, así como en los procesos del sistema nacional de competencias.

TERCERO. Que «**El (La) Becado (a)**», fue seleccionado por la Dirección del Área de Deporte de acuerdo con los criterios establecidos en las Reglas de Operación del Programa Nacional GTO para el Ejercicio Fiscal 2024, de la Comisión de Deporte del Estado de Guanajuato. Publicados en el Periódico Oficial número 262, décima tercera parte de Gobierno del Estado de Guanajuato, de fecha 31 de diciembre de 2023.

Que, por tal motivo, «**Las Partes**» consideran pertinente suscribir el presente instrumento, con base en las siguientes:

DECLARACIONES

I. Declara «**CODE Guanajuato**»:

I.1. Que es un organismo público descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; artículo 17, de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Guanajuato, Publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato Número 191, Cuarta parte de fecha 03 de noviembre de 2017, Decreto número 224, así como los artículos 17, 22 y demás aplicables del Reglamento de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Guanajuato.

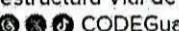
I.2.- Que de conformidad a lo establecido en el artículo 45 de la Ley Orgánica referida, tiene por objeto la prestación de un servicio público o social, la protección, promoción, estudio o divulgación de asuntos de interés público o la aplicación de recursos para fines de asistencia o seguridad social.

Así como también tiene como finalidad:

- Garantizar a todas las personas la igualdad de oportunidades dentro de los programas de Desarrollo que en materia de Cultura Física y Deporte se implementen.
- Fortalecer la integración e interacción de la sociedad, a través de la Cultura Física y Deporte y propiciar estilos de vida saludables.

I.3.- Que su Director General el Mtro. **Marco Heroldo Gaxiola Romo**, cuenta con facultades para celebrar este tipo de instrumento, de conformidad con los artículos 47, 49 fracción VII, 53 y 54 fracciones IV y VIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; artículo 22 fracciones XI y XIV, y demás aplicables de la Ley de Cultura Física y

COMISIÓN DE DEPORTE DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Calle Burócratas S/N, Antiguo Camino de Infraestructura Vial de la SOP, Col. Burócrata I Guanajuato, Gto. I C.P. 36256
Tel. (473) 735 3900 ext. 103, 107 y 184 |  CODEGuanajuato | codegto.gob.mx

Argelia Guadalupe Jacobo Ayala

Jacobo Ayala

Guadalupe Jacobo Ayala

Argelia Guadalupe Jacobo Ayala



CONVENIO NÚMERO CODE GUANAJUATO/AJ/2842/24

Deporte del Estado de Guanajuato; así mismo acredita su personalidad con el nombramiento expedido por el Gobernador del Estado de Guanajuato en fecha 01 de julio de 2024.

I.4. Que señala como domicilio legal para efectos del presente convenio el ubicado en: Carretera Federal Guanajuato a Dolores Hidalgo Kilómetro 2.5 Colonia San Javíer, C.P. 36020 y con número de teléfono 01 (473) 732 40 96, de la Ciudad de Guanajuato, Gto., y que su RFC es CED 931109 QJ6.

II. Declara «El (La) Becado (a)»:

II.1. Que es una persona física de nacionalidad [REDACTADO] mayor de edad, con número de CURP. [REDACTADO] y tiene la capacidad jurídica para celebrar este tipo de convenios y obligarse al cumplimiento de las actividades que «CODE Guanajuato» objeto del presente instrumento jurídico y hacerse acreedor a la beca respectiva.

II.2. Que tiene capacidad, aptitudes y conocimientos necesarios para el desempeño de las actividades descritas en el presente instrumento y por las cuales se le otorga una beca económica.

II.3. Que conoce y se hará responsable de utilizar de forma racional y adecuada la beca proporcionada por «CODE Guanajuato», así como el material que se ponga a su disposición para el cumplimiento de sus actividades.

II.4. Se encuentra debidamente inscrito dentro del Registro de Cultura Física y Deporte de la CODE.

II.5. Que, para efectos del presente, señala como su domicilio tanto físico y legal el ubicado en: calle [REDACTADO] 2

III. Declaran «Las Partes»:

III.1. Que se reconocen recíprocamente la personalidad con la que comparecen a suscribir el presente instrumento legal.

Dado los antecedentes y declaraciones precedentes, «Las Partes» expresan su voluntad al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

Primera: OBJETO. El presente convenio tiene por objeto que «CODE Guanajuato» contribuya con «El (La) Becado (a)», a su desarrollo integral y preparación deportiva, con la finalidad de promover su participación en eventos nacionales e internacionales, en los procesos del sistema Nacional de Competencias, relacionados con la disciplina de **Atletismo**.

Segunda: Que «El (La) Becado (a)» se compromete a realizar las siguientes actividades:

- I. Cumplir con los entrenamientos en la disciplina de **Atletismo**, de acuerdo al programa de «CODE Guanajuato»;
- II. Utilizar en su uniforme distintivo, los colores y logotipos que lo identifiquen como deportista del Estado de Guanajuato;
- III. Cumplir con las evaluaciones contempladas en el programa de entrenamiento.;
- IV. Acudir a eventos y reuniones convocadas por «CODE Guanajuato» y
- V. Conducirse con una conducta que represente un ejemplo para la sociedad.

Tercera: «Las Partes» convienen en que la cantidad que reciba «El (La) Becado (a)» por concepto de beca económica deportiva «CODE Guanajuato» será a través de un pago único por la cantidad de **\$ 7,500.00 (siete mil quinientos pesos 00/100 m.n.)** correspondientes a los meses de Agosto a Diciembre del año 2024 (en razón a \$ 1,500.00 un mil quinientos pesos mensuales 00/100 m.n.), mediante transferencia electrónica bancaria a pagarse entre los meses de septiembre y octubre en la cuenta proporcionada por «El (La) Becado (a)».

Ayala

Jacobo

Ayala

Jacobo

Guadalupe

Aretha



CONVENIO NÚMERO CODE GUANAJUATO/AJ/2842/24

Cuarta: «El (La) Becado (a)», se obliga a utilizar el apoyo única y exclusivamente para la finalidad establecida en la cláusula primera.

Quinta: «El (La) Becado (a)», como comprobación de la beca recibida, se obliga a firmar las documentales que para tal efecto establezca la «CODE Guanajuato».

Sexta: «Las Partes» convienen que el presente convenio comprende el periodo correspondiente a los meses de agosto a diciembre de 2024.

Séptima: «CODE Guanajuato» designa a la Dirección del Área de Deporte, como el área administrativa responsable para dar seguimiento y verificar el cumplimiento a los compromisos contraídos al amparo del presente convenio.

Octava: «CODE Guanajuato» estará facultada para verificar y dar seguimiento en cualquier momento al cumplimiento de los compromisos contenidos en el presente convenio.

Así mismo, «CODE Guanajuato» podrá solicitar a «El (La) Becado (a)» la información y/o documentación adicional que considere necesaria para la administración y seguimiento del programa.

Novena: «Las Partes» convienen que el presente instrumento podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo para el debido cumplimiento del objeto de este, siendo para ello necesario que «CODE Guanajuato» de aviso a «El (La) Becado (a)».

Décima: Cualquiera de «Las Partes» podrá dar por terminado el presente convenio, siempre que dé aviso por escrito a la otra con una anticipación no menor de quince días naturales, y en este caso, «Las Partes» acordarán las medidas y acciones necesarias para evitar que se ocasionen daños y perjuicios para el desempeño del programa.

Décima Primera: Podrán ser causas de terminación del presente convenio:

- Por haberse cumplido con el objeto del mismo;
- Cuando se presenten condiciones económicas extraordinarias o imprevisibles, que impidan la continuación del programa;
- Por acuerdo entre «Las Partes»;
- Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento;
- Cuando «El (La) Becado (a)» suspenda injustificadamente las actividades establecidas en la cláusula segunda del presente instrumento jurídico;
- Cuando «El (La) Becado (a)» no observe una conducta que constituya un ejemplo para la niñez y la sociedad en general;
- Cuando «El (La) Becado (a)» no observe lo dispuesto en esta Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Guanajuato, su reglamento, los Lineamientos y demás disposiciones aplicables;
- Cuando «El (La) Becado (a)» no asista ni se presente a participar y colaborar en convivencias, eventos y competencias organizadas por «CODE Guanajuato»; y

Décima Segunda. - «El (La) Becado (a)» se obliga a que en entrevistas y ruedas de prensa se mencione el apoyo de «CODE Guanajuato», así mismo manifiesta el beneficiario que autoriza a CODE Guanajuato, a utilizar sin ningún pago o contraprestación y sin ningún límite de tiempo, la imagen en fotografías o procedimientos análogos a la fotografía, o producciones Audiovisuales (Videos), así como los derechos patrimoniales de autor (Reproducción, Comunicación Pública, Transformación y Distribución) y derechos conexos, para que el CODE Guanajuato (o un tercero que designe para tal fin) incluya en cualquier soporte audiovisual como fotografías o procedimientos análogos a la fotografía, o producciones Audiovisuales (Videos) para efectos de reproducción y comunicación pública, la entrevista/sesión fotográfica/ video realizado, así como para utilizar mi imagen en cualquier difusión de la CODE Guanajuato para los fines y dentro de los propósitos establecidos por la misma. En el supuesto que «El (La) Becado (a)» desconozca, privada o públicamente el apoyo que «CODE Guanajuato» le otorga, se entenderá que obró de mala fe, perdiendo así cualquier apoyo futuro que se le pudiera otorgar.

Además, debe reconocer que «CODE Guanajuato» otorga apoyos de acuerdo a sus posibilidades económicas y de operación administrativa.

Décima Tercera: El incumplimiento de alguna de las cláusulas de este convenio por parte de «El (La) Becado (a)», será causal inmediata para dar por terminado los efectos del presente convenio sin que ello le exima de las responsabilidades que resulten por dicho incumplimiento.

COMISIÓN DE DEPORTE DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Calle Burócratas S/N, Antiguo Camino de Infraestructura Vial de la SOP, Col. Burócrata | Guanajuato, Gto. | C.P. 36256
Tel. (473) 735 3900 ext. 103, 107 y 184 | CODEGuanajuato | codegto.gob.mx

Ángela Jacobo Ayala



CONVENIO NÚMERO CODE GUANAJUATO/AJ/2842/24

Pudiendo «CODE Guanajuato», suspender la liberación de los recursos económicos por concepto de beca, así como solicitar el reintegro de los recursos ya liberados.

Décima Cuarta: «Las Partes» manifiestan que caso de conflicto derivado del incumplimiento, interpretación y/o ejecución del presente instrumento, «Las Partes» se comprometen a resolverlo de común acuerdo, y en caso de que por cualquier razón no fuera así, se someterán voluntariamente a los medios de justicia alternativa correspondientes para su resolución.

Décima Quinta: «El (La) Becado (a)» manifiesta su conformidad de que el presente convenio de colaboración se circumscribe al solo otorgamiento de apoyo de beca con fundamento en las reglas de operación aplicables, por lo que no implica que «CODE Guanajuato» le reconozca relación laboral alguna.

Décima Sexta. «Las Partes» manifiestan estar de acuerdo que, en la suscripción del presente convenio, no existe dolo, error, lesión o mala fe, ni ningún otro vicio en la voluntad o consentimiento, que pudiera anular los efectos jurídicos del mismo; y que por el contrario el presente convenio es producto de su voluntad de colaboración entre ambas partes.

Enteradas del contenido, alcance y fuerza legal del presente convenio «Las Partes» lo firman por duplicado en la ciudad de Guanajuato, Gto., a 31 de agosto de 2024.

«CODE Guanajuato»
Mtro. Marco Heroldo Gaxiola Romo
Director General

«El (La) Becado (a)»
C. Argelia Jacobo Ayala
A. Argelia Guadalupe Jacobo Ayala
C. Argelia Guadalupe Jacobo Ayala

C.P. J. Felipe Sánchez Martínez
Director de Finanzas y Administración

Lic. Romualdo Hernández Chávez
Director de Deporte

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADA la nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

2.- ELIMINADO el CURP, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

3.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

4.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 77, Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato, así como del Artículo 3, Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.